

Guía de Institucionalidad Ambiental



I. Introducción:

La conformación de la actual institucionalidad ambiental está sustentada en las reformas introducidas, en primer lugar, por la Ley Nº 20.417 (2010) que estableció tres nuevas instituciones que, en conjunto, vinieron a reemplazar al sistema centrado en la CONAMA. De ese modo, se crearon:

- El Ministerio del Medio Ambiente (MMA),
- La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y
- El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)

A su tiempo, fueron creados los Tribunales Ambientales por la Ley Nº 20.600 (2012), completando la instalación del nuevo esquema institucional y permitiendo su puesta en funcionamiento, y funcionando actualmente en las tres grandes regiones (norte, centro y sur) en que se dividió el territorio nacional a este efecto¹.

En el año 2023, se aprueba la ley [Nº21.600](#), que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), la que viene a fortalecer la institucionalidad ambiental.

A continuación, se presentan las distintas instituciones que conforman la institucionalidad ambiental en Chile:

- 1- Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- 2- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMS).
- 3- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
- 4- Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- 5- Tribunales Ambientales
- 6- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

II. Marco legal Ambiental:

- a. Constitución Política de la República, artículo [19 N°8](#), que reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación
- b. Ley [Nº19.300](#) Sobre Bases generales del Medio Ambiente.
- c. Ley [Nº20.417](#), que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- d. Ley [Nº20.600](#), que Crea los Tribunales Ambientales.
- e. Ley [Nº21.600](#), que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

¹https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33265/1/N_19_22_Institucionalidad_a_mbiental_en_Chile_en_la_perspectiva_de_la_CC.pdf

- f. [Decreto N°209](#), Promulga el Acuerdo regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su anexo 1.
- g. Toda otra normativa sectorial con incidencia ambiental, como, por ejemplo: Código de aguas, ley de bosque nativo, etc.

III. Actores claves en la Institucionalidad Ambiental:

1. Ministerio del Medio Ambiente (MMA):



1.1. Concepto: En conformidad a lo señalado en el artículo 69 de la [ley 19.300](#), Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es la secretaría de estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

- **Misión:** Liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana.
- **Visión:** Alcanzar el desarrollo sustentable para el país con el objeto de mejorar la calidad de vida de los chilenos, tanto de esta generación como de futuras.

1.2. Principales funciones del MMA:

- a) El Ministerio del Medio Ambiente colabora con el presidente de la República en el diseño y aplicación de:
 - Políticas Ambientales.
 - Normas de Emisión y Normas de Calidad, tanto Primarias como Secundarias.
 - Planes de Prevención y de Descontaminación Ambiental.
 - En la Protección y Conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos.
 - La promoción del desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

- b)** Colaborar con la autoridad competente, a nivel Nacional, Regional o Local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental.

1.3 Autoridades y estructura del MMA:

- **Las autoridades son:** El(la) Ministro(a) de medio ambiente y el Subsecretario(a) de Medio Ambiente, para más información ver <https://mma.gob.cl/autoridades/>
- El Ministerio del Medio Ambiente se estructura de la siguiente manera:
 - a. Subsecretaría del Medio Ambiente
 - b. Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, y
 - c. Los Consejos Consultivos del Ministerio del Medio Ambiente.
- a) El(la) ministro(a): Tiene a su cargo la dirección superior de las acciones del Ministerio.

En especial le compete:

- Diseñar y aplicar políticas, planes y programas ambientales e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimiento.
- Dictar normas en materias de su competencia.
- Presidir el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.
- b) El(la) Subsecretario(a): Es el jefe Superior del Servicio que dirige, coordina y controla el cumplimiento y ejecución, por parte de todas las dependencias ministeriales, de las políticas, planes y programas de la institución.
- c) Las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente: El MMA se desconcentra territorialmente mediante Secretarías Regionales (SEREMIS), en cada una de las regiones del país, las que están a cargo de un/a Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente.

Las SEREMIS ejercen las funciones del MMA en el ámbito regional, y sus principales funciones son:

- Asesorar al Gobierno Regional y a las municipalidades en materias de gestión ambiental.
- Proporcionar los medios materiales para el funcionamiento del Consejo Consultivo Regional.
- Integrar la Comisión de Evaluación que se pronuncia sobre los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

- Presidir el Comité Técnico de la región.
 - Colaborar con los municipios en materia de gestión ambiental.
- d) [Consejos Consultivos del Medio Ambiente](#): El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con un Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático y con Consejos Consultivos Regionales, los que se encuentran regulados en los artículos 76 y 78 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y son homologables a los Consejos de la Sociedad Civil señalados en la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Los Consejos son mecanismos de participación ciudadana que se fundan en el derecho que el Estado reconoce a las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones gubernamentales. En la institucionalidad ambiental, los Consejos Consultivos son una instancia representativa de los distintos sectores de la sociedad y tienen como fin debatir y opinar sobre temas que sean de relevancia ambiental, principalmente sobre los instrumentos o materias que sean puestas a su consideración, lo cual permiten fortalecer su calidad técnica con distintas perspectivas.

- [Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático](#): está integrado por representantes de científicos/as, organizaciones no gubernamentales ambientales, centros académicos independientes, empresarios/as, trabajadores/as y un/a representante del Presidente/a de la República.

Le corresponde:

- Absolver las consultas que le formulen el Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
 - Emitir opiniones sobre los anteproyectos de ley y decretos supremos que fijen normas de calidad ambiental, de preservación y regulaciones ambientales que les sean sometidas a su conocimiento.
 - Pronunciarse de oficio sobre temas ambientales de interés general.
- [Consejos Consultivos Regionales](#): están compuesto por representantes regionales de científicos/as, organizaciones no gubernamentales ambientales, empresarios/as, trabajadores/as y un/a representante del ministro/a del Medio Ambiente.

Les corresponde:

- Pronunciarse sobre las consultas que le formulen al Intendente, el Gobierno Regional y el SEREMI del Medio Ambiente.
- Pronunciarse de oficio sobre temas ambientales de interés general.

- Emitir opiniones sobre los anteproyectos de Ley y de decretos supremos que fijen normas secundarias de calidad ambiental, de preservación de la naturaleza, de planes de prevención y de descontaminación que afecten el territorio regional y les sean sometidos a su conocimiento.

1.4 Canales de Atención del Ministerio del Medio Ambiente (MMA):

- a. **Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)**, en el formulario <https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> o llamando al teléfono central: +56 2 2573 5800 o presencialmente dirigiéndose a San Martín 73.
- b. **Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SAIP)**: a través del banner <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>
- c. **Solicitudes por Ley del Lobby**: Si desea solicitar una audiencia en el marco de la Ley 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos, podrá acceder al siguiente código QR: <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AW002>

2. Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático:



2.1 Concepto: De acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es presidido por el ministro del Medio Ambiente e integrado por los ministros de Agricultura, de Hacienda, de Salud, de Economía, Fomento y Turismo, de Energía, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería, y de Desarrollo Social y Familia.

2.2 Funciones:

- d. Proponer al Presidente/a políticas para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables; criterios de sustentabilidad que serán incorporados en políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes; la creación de las

Áreas Protegidas del Estado; además de las políticas sectoriales que deben ser sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica.

- e. Pronunciarse sobre los criterios y mecanismos en virtud de los cuales se deberá efectuar la Participación Ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental, y pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente/a de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.

3. [Servicio de Evaluación Ambiental \(SEA\)](#)



3.1 Concepto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la ley N°19.300, el SEA es un organismo público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de tecnificar y administrar el instrumento de gestión ambiental denominado “Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEIA)

3.2 Funciones principales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la ley 19.300, su función central es tecnificar y administrar el instrumento de gestión ambiental denominado “Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEIA), cuya gestión se basa en la evaluación ambiental de proyectos ajustada a lo establecido en la norma vigente, asegurando una calificación ambiental transparente, técnica y eficiente en coordinación con los organismos del Estado, fomentando y facilitando la participación ciudadana en la evaluación de los proyectos.

La tecnificación del sistema apunta a establecer criterios comunes para evaluar cada tipo de proyecto, con el objeto de asegurar la protección del medio ambiente de manera eficiente y eficaz.

3.3 Canales de Atención del SEA: se encuentran señalados en la siguiente página web <https://www.sea.gob.cl/contacto>

4. **Superintendencia del Medio Ambiente (SMA):**



4.1 Concepto: La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y cuyos cargos directivos son provistos de acuerdo con el sistema de Alta Dirección Pública. Se creó en virtud de la [Ley N° 20.417](#).

4.2 Funciones principales de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la ley 20.417, son:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental, específicamente de:
 - f. Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).
 - g. Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental.
 - h. Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.
 - i. Planes de Manejo y aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.
 - j. Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

- b) Sanciona incumplimientos ambientales.
- c) Promueve el cumplimiento de la normativa ambiental.
- d) Atiende las denuncias ambientales interpuestas por particulares.

4.3 Canales de atención de la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Atención ciudadana: <https://smagob.atlassian.net/servicedesk/customer/portal/2>
- Denuncias: las puede realizar en el siguiente enlace siempre que se cuente con toda la información que se requiere para dichos efectos: <https://denuncia.sma.gob.cl/>

5. **Tribunales Ambientales:**

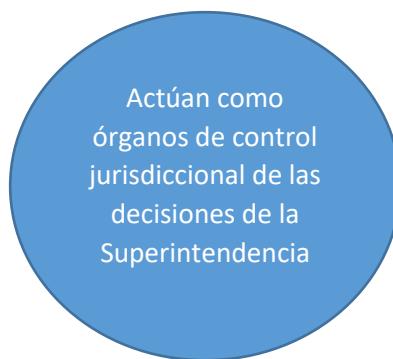


5.1 Concepto: Los Tribunales Ambientales son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento. En Chile, existen tres tribunales ambientales, con asiento en Antofagasta, Santiago y Valdivia.

5.2 Las competencias se encuentran señaladas en el artículo 17 de la ley 20.600, entre las que se encuentran las siguientes:

- Conocer de las reclamaciones que se interpongan en contra de los decretos supremos que establezcan las normas primarias o secundarias de calidad ambiental y las normas de emisión; los que declaran zonas del territorio como latentes o saturadas y los que establezcan planes de prevención o de descontaminación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley Nº 19.300.
- También deberán conocer de las demandas por daño ambiental y las reclamaciones respecto de las Resoluciones de Calificación Ambiental y respecto de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- A través de estos tribunales se llevará un control jurisdiccional especializado, no solo de las decisiones del SEIA, sino que también de la acción de la SMA, así como de las causas por daño ambiental.

En resumen: Los Tribunales Ambientales son el órgano especializado que resolverá las controversias ambientales que se generen en nuestro país.



5.3 Canales de atención de los Tribunales Ambientales: Puede realizar sus solicitudes en los medios de contacto que se indican en la siguiente página: <https://tribunalambiental.cl/contacto/>

6. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas:



6.1 Concepto: De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), el objeto de este organismo será la conservación de la biodiversidad del país, a través de la gestión para la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.

6.2 Las principales funciones del SBAP son:

- Ejecutar planes, políticas y programas de conservación.
- Gestionar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).
- Fiscalizar actividades en áreas protegidas y en los ámbitos bajo su competencia.
- Implementar instrumentos de planificación y restauración ecológica.
- Promover la educación, comunicación y participación en biodiversidad.
- Gestionar un sistema nacional de información sobre biodiversidad.
- Coordinar acciones con otras entidades, incluyendo bancos de germoplasma y jardines botánicos.
- Administrar el Fondo Nacional de la Biodiversidad.
- Aplicar normas de protección y manejo de fauna nativa.
- Participar en procesos de evaluación ambiental, fiscalización pesquera y forestal en áreas protegidas.

6.3 Canales de contacto del SBAP:

- solicitudes de acceso a la Información: https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/directorio-de-organismos-regulados?p_p_id=pdtorganismos_WAR_pdtorganismosportlet&orgcode=02b67cef4a373407bcd2f95b2c536fce

- Solicitud de audiencia por la ley 20.730: <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AW005>

7. Esquema de la Institucionalidad Ambiental:



IV. Otros servicios con competencia ambiental:

Además del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y los organismos que forman parte de la institucionalidad ambiental, existen otras instituciones públicas que tienen competencias ambientales relevantes, en especial respecto a ciertos recursos naturales clave o a la preservación de la diversidad biológica y la conservación del patrimonio ambiental, ya sea, en la elaboración de las políticas públicas, programas, servicios con las que se vinculan o en la dictación de normas sectoriales.

A continuación, se dan a conocer algunos de dichos organismos:

- a) [Ministerio de Salud \(MINSAL\)](#):



Es el organismo que formula políticas y reglamentos para controlar los factores del medio ambiente que puedan poner en riesgo la salud de la población. Además de velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes tienen como misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población. Para más información revisar: <https://dipol.minsal.cl/departamentos-2/salud-ambiental/>

b) Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS) de Salud:



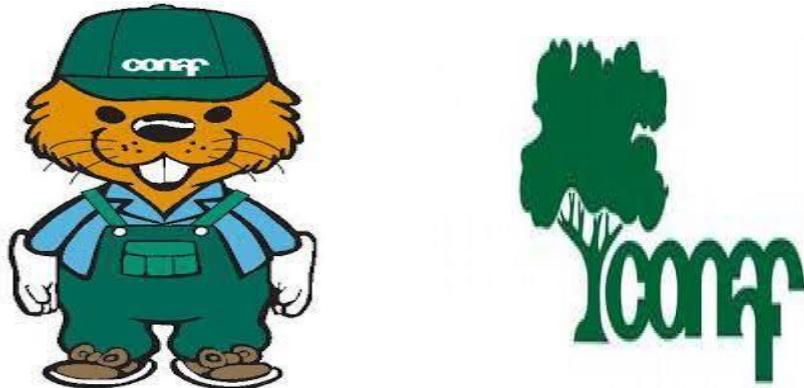
Contribuir en el mejoramiento sostenido de la salud y la calidad de vida de la población de las regiones, en su rol de Autoridad Sanitaria, por medio de acciones de salud pública de promoción, prevención y fiscalización en el ámbito sanitario - ambiental que velen por el cumplimiento de las normativas vigentes y los lineamientos Ministeriales, con un modelo de gestión participativo e intersectorial que responda de manera eficiente y oportuna a los problemas y necesidades sanitario ambientales de la cada Región.

C) [Ministerio de Agricultura \(MINAGRI\)](#):



Fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

c) Corporación Nacional Forestal ([CONAF](#)):



Administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. La misión de la Corporación Nacional Forestal es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal – ambiental, y la protección de los recursos vegetacionales.

d) Servicio Agrícola Ganadero ([SAG](#)):



Apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales. Para evitar la introducción desde el extranjero de enfermedades o plagas que puedan afectar a los animales o vegetales y dañar gravemente a la agricultura, se han establecido los Controles Fronterizos fito y zoos sanitarios. Dichos Controles funcionan en los lugares de entrada al país, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima.

- e) Centro de Información de Recursos Naturales ([CIREN](#)):



Proporcionar información sobre los recursos naturales y productivos del país, tales como: suelos, recursos hídricos, climas, Información frutícola y forestal que existen en Chile, para mitigar los posibles riesgos a los que se enfrentan, entre los que se encuentran los desastres naturales y el cambio climático. El compromiso del centro es minimizar el impacto de estos eventos, manteniendo la calidad de vida y los medios de producción. Además de un completo catastro de la propiedad rural mediante el uso de tecnologías y aplicaciones geoespaciales. Otro de sus objetivos es asegurar la calidad en la provisión de bienes públicos y en la generación de nuevos productos y servicios de alto valor, que contribuyan a la planificación, toma de decisiones y diseño de políticas de desarrollo productivo y de ordenamiento territorial.

- f) Ministerio de Obras Públicas ([MOP](#)):



Recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas. Además, cumple un rol de titular en la evaluación ambiental de proyectos.

g) Dirección General de Aguas ([DGA](#)):



Gestionar, verificar y difundir la información hídrica del país, en especial respecto su cantidad y calidad, las personas naturales y jurídicas que están autorizadas a utilizarlas, las obras hidráulicas existentes y la seguridad de estas; con el objetivo de contribuir a una mayor competitividad del mercado y el resguardo de la certeza jurídica e hídrica para el desarrollo sustentable del país.

h) Dirección de Obras Portuarias ([DOP](#)):



Proveer a la ciudadanía servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional; protegiendo las zonas ribereñas en riesgo por la acción de las mareas y el oleaje, y generando espacios públicos costeros, a través de la provisión de servicios de infraestructura portuaria de conectividad, de borde costero marítimo, fluvial y lacustre, y de protección de ribera.

i) Instituto Nacional de Hidráulica ([INH](#)):



Desarrollar Estudios e Investigación Aplicada de proyectos de Infraestructura Hidráulica, con un enfoque integral y criterios sustentables, contribuyendo con ello a dar respuestas a los desafíos del país.

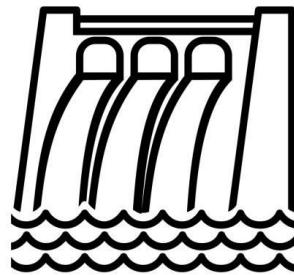
j) Superintendencia de Servicios Sanitarios ([SISS](#)):



Velar por el acceso a agua potable en calidad, cantidad y continuidad, así como al saneamiento según lo establecido en la normativa, a precio justo y sostenible, buscando el uso eficiente, cuidando el medioambiente, cooperando con la gobernanza del recurso hídrico, promoviendo la transparencia en el mercado, la comunicación con la ciudadanía y la acción proactiva de los prestadores de servicios sanitarios.

k) Dirección de Obras Hidráulicas ([DOH](#)):

Proveer de servicios de Infraestructura Hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del País.



l) Ministerio de Energía ([MINENER](#)):

Elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.



m) Comisión Nacional de Energía Nuclear ([CCIHEN](#)):

Fiscalizar la seguridad nuclear y radiológica, y de las instalaciones nucleares y radiactivas. Realiza pronunciamiento sobre declaraciones y evaluaciones de impacto ambiental.



n) Superintendencia de Electricidad y Combustibles ([SEC](#)):

Vigilar la adecuada operación de los servicios de electricidad, gas y combustibles, en términos de su seguridad, calidad y precio.



o) Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ([MINECON](#)):

Impulsar un nuevo modelo de desarrollo productivo en el país, que se haga cargo de los desafíos asociados a la crisis climática y la generación de empleos de calidad, a través de una estrategia integral descentralizada y con perspectiva de género, de fomento a la innovación y al cambio tecnológico, al emprendimiento y transformación digital de la Mipymes y cooperativas; cambios que incrementen la productividad y competitividad de nuestra economía; y en la cual el conocimiento, la ciencia y la tecnología jueguen un rol primordial, con el fin de impulsar el progreso económico y aumentar el bienestar de la sociedad.



p) Instituto Nacional de Estadísticas ([INE](#)):

Transformar la información estadística ambiental en una base de información estructurada y documentada que favorezca el uso de los datos históricos y su actualización.

En la actualidad se cuenta con un número importante de Variables Básicas Ambientales (VBA), disponibles para consulta, ya sea como series cronológicas según dimensión y factor lógico causal, o bien cuadros estadísticos del Informe Anual de Medioambiente.



q) Servicio Nacional de Turismo ([SERNATUR](#)):

Ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto. El SERNATUR, a través de su área de Gestión Medioambiental, se convierte en un organismo de gran relevancia en la participación en el SEIA y en la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

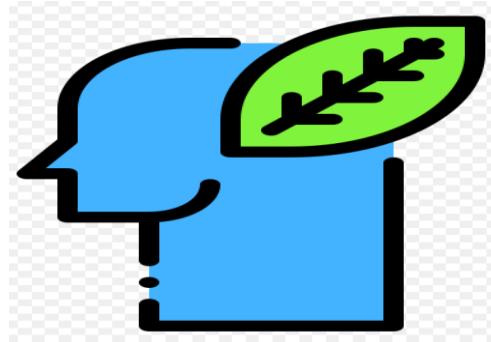


r) Corporación de Fomento de la Producción ([CORFO](#)):

Fomentar la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y el desarrollo tecnológico para mejorar la productividad del país y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad.

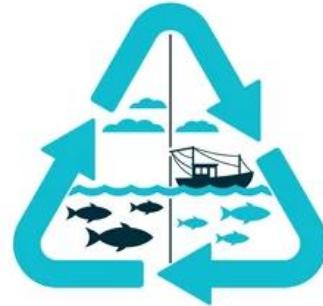
La Innovación Sostenible es el desarrollo de nuevos o mejorados productos, procesos o servicios que consideren un grado de novedad y valor agregado para la empresa, considerando como eje central el impacto económico, pero también social y ambiental, para contribuir al desarrollo sostenible de nuestro país. Esta innovación, es el motor clave para avanzar en la transformación

hacia un nuevo modelo de desarrollo, que además de lo económico se haga cargo de aspectos sociales y/o ambientales.



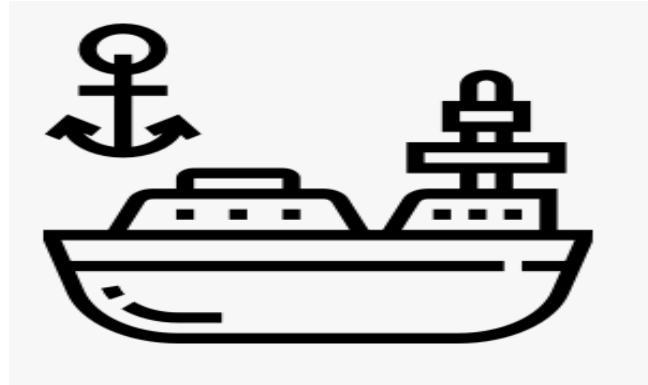
s) Servicio Nacional de Pesca y Agricultura ([SERNAPESCA](#)):

Fiscalizar los recursos pesqueros y acuícolas con foco en la sustentabilidad del sector, manteniendo siempre a la vista los principios probidad y transparencia en su labor fiscalizadora.



t) Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ([DIRECTEMAR](#)):

Cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima y fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.



u) Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN):

Cumplir una serie de funciones relacionadas con la revisión de proyectos en el marco del SEIA, además de la fiscalización de los Proyectos Mineros y la Implementación de la Ley de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.



v) Ministerio de Vivienda y Urbanismo ([MINVU](#)):

Otorgar permisos de edificación, urbanización y recepción de obras que deban someterse al SEIA y la sustentabilidad ambiental, a través de su División de Desarrollo Urbano.

Promueve estándares de construcción sustentable para viviendas de Chile teniendo en cuenta las diferentes situaciones geográficas y climáticas de las regiones de Chile.



w) Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([MTT](#)):

Realizar pronunciamientos sobre la declaración y evaluación de impacto ambiental de un proyecto vial. Además, tienen como función proponer planes de desarrollo de los sistemas de transporte urbano, evaluar socialmente iniciativas de inversión en infraestructura y gestión de los sistemas de transporte. Lo anterior, en marco de las competencias de la Secretaría de Planificación de Transporte.



x) Ministerio de Desarrollo Social ([MIDESO](#)):

Administrar y llevar a cabo programas sociales, cuyos algunos ejes guardan directa relación con el cuidado del Medio Ambiente.



y) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI):

Realizar la coordinación entre el Estado y las comunidades indígenas sobre proyectos que las involucren de una u otra forma y que requieran ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



z) Ministerio de Hacienda ([HACIENDA](#)):

Elevar el crecimiento potencial a través de la inversión pública y privada, local y externa, velando por una eficiente utilización de los recursos y una inserción provechosa en la economía mundial, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, inclusivo, con igualdad de género y responsable con el medioambiente.

Asegurar un sistema financiero competitivo, eficiente, estable, transparente, inclusivo y que promueva una innovación financiera nacional que respalte la trayectoria hacia el desarrollo sostenible del país, bajo en emisiones de carbono y con una fuerte capacidad de resiliencia al cambio climático.

Acercar la economía a las personas, reconociendo sus necesidades, problemas y aspiraciones; incorporando una perspectiva de género, un enfoque sustentable a la política económica y una visión responsable con el medioambiente, consultando opciones y comunicando con claridad las decisiones de política y su fundamento.

Promover una gestión de los recursos del sector público eficiente, transparente, inclusiva, con perspectiva de género y que considere el valor de los ecosistemas y la biodiversidad, mediante la utilización de regulaciones, incentivos, tecnología, datos, procesos de modernización y comunicación.



aa) Servicio de Impuestos Internos ([SII](#)):

Asistencia en el cálculo de impuesto verde a fuentes móviles, a través de su plataforma Web.



bb) Ministerio de Bienes Nacionales ([MBN](#)):

Administrar y resguardar el patrimonio fiscal, colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país en beneficio de todas y todos sus habitantes.

A través de una gestión articulada y descentralizada del territorio, actualmente trabajamos por reducir el déficit de suelo para viviendas dignas, la restitución de tierras a pueblos originarios, el fortalecimiento de espacios de memoria y derechos humanos, la protección y el acceso al patrimonio natural y el impulso de las energías renovables no convencionales, entre otros desafíos.



cc) Municipalidades:

Cumplir con las dos clases de funciones con relevancia ambiental, las privativas y las compartidas con otros órganos del Estado. Entre las primeras, figuran las relativas al aseo y ornato, tránsito público y planificación urbana. Las segundas, las compartidas, se vinculan con la salud pública, el turismo y la vialidad urbana y rural, entre otras.



dd) Consejo de Monumentos Nacionales ([CMN](#)):

Evaluar proyectos ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) cuyo componente corresponda a algunos de los Monumentos Nacionales señalados en la Ley N° 17.288.

Informar sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos.

Realizar seguimiento y fiscalización de los proyectos que han obtenido Resolución de Calificación Ambiental favorable, en lo referido a los Monumentos Nacionales establecidos en la Ley N° 17.288.

Responder requerimientos de la Superintendencia del Medio Ambiente para la fiscalización de los proyectos con RCA.

Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del CMN en esta materia.

Orientar sobre la aplicación de la Ley de Bases del Medioambiente y del Reglamento del SEIA en la evaluación de los proyectos.

